

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 02

FECHA: MARZO DE 2025.

Yo, NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER identificada con la cedula de ciudadanía N°
1.010.184.873 de BOGOTÁ D.C.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025.

Por concepto de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS
ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES. CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO
NACIONAL - CENACEDUCACION-2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$30.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las
ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER

Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.

Lugar de Residencia: CALLE 15 No. 20-285. APTO 302. CIUDAD VERDE – SOACHA.

Cuenta de Ahorros: Cuenta de Ahorros – Banco Caja Social No. 24091559768.

Firma y pos firma:



NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE GESTIÓN No. 02

Bogotá, D.C., Marzo de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 060 - CENACEDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	13 de febrero de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 11625 Fecha expedición: 13 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <ol style="list-style-type: none">1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueldedeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



ISO 9001



CERTIFIED
MANAGEMENT
SYSTEM

SC8310-7-6

desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



	<p>mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p> <p>QUE EL LAS</p>	<p>1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.</p>

ACUERDO No. 006
13 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios por concepto de los servicios asociados a la Escuela de Ingenieros Militares para el año 2025

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Nacional y de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 para las Instituciones de Educación Superior comprende el derecho de planeación, administración, cultura y financiamiento de las instituciones, con ajuste a sus estatutos.

Que en virtud de lo ordenado en la Resolución 9573 del 27 de mayo de 2021 y la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2021 que modifica la Resolución 20434 de 2016, las Instituciones de Educación Superior deben informar antes el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SINIES, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando a ello hubiere lugar, la justificación que trata el artículo 4° de la penúltima Resolución 19591. Que el índice de precios al consumidor comprendido en el último año de 2024 es del 5.41%.

Que las tarifas académicas de la Escuela de Ingenieros Militares de acuerdo con lo coordinado por el Ministerio de Educación Nacional están determinadas por el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en donde la institución aprueba el aumento del 4.41% aplicándose a partir del 1 de enero de 2025. Con el fin de que los ESTUDIANTES NUEVOS formen su proceso de matrícula con los precios del año 2024, se mantendrán los mismos hasta el día 31 de enero de 2025 (APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS VALORES DE MATRICULA)

INFORMACIÓN INSCRIPCIONES Y MATRICULAS: Carrera 46 N. 20 A-29 Puente Aranda, Carrera 14 Caballá - Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 45151704 - 45164188 Bogotá D.C. www.esing.edu.co - www.esing.edu.co
Información: @esing.edu.co | esing@esing.edu.co | secretaria@esing.edu.co

PARÁGRAFO: Para determinar el valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de Educación Superior, se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- CUARTO DE MATRICULA EQUIVALE 1 a 4 CREDITOS
- MEDIA MATRICULA EQUIVALE 5 a 9 CREDITOS
- MATRICULA COMPLETA EQUIVALE 10 a 17 CREDITOS

b) OTROS VALORES:

DESCRIPCION	VALOR 2025
CURSO INTERSEMANAL	\$ 679,400.00
ESTUDIO DE HOMOLOGACION PROGRAMADA	\$ 679,400.00
EXAMEN DE SUFFICIENCIA DE UNOS PROGRAMAS	\$ 392,400.00
VALORACION PROGRAMADA	\$ 144,900.00
INSERCIÓN PROGRAMADA, POSGRADO, INFORMACIÓN Y CURSOS	\$ 178,500.00
REINTEGRO	\$ 176,500.00
SUBSIDIOS	\$ 389,200.00
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 24,000.00
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS ORDINARIOS	\$ 24,000.00
DEPTAZADO DE NOTAS	\$ 90,300.00
CONTINUUM FEMINILIDAD	\$ 2,500.00
COMPA DE NOTAS	\$ 2,500.00
COPIA DE DIPLOMA	\$ 1,785,400.00
DERECHOS DE GRADO COLECTIVO	\$ 648,800.00
DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA	\$ 779,200.00
SABANA DE NOTAS	\$ 20,400.00
REPUBLICA: CARPA PERSONAL	\$ 20,400.00
MULTA CARTA POR MORA EN LA ENTREGA DE LIBRO	\$ 1,800.00

INFORMACIÓN INSCRIPCIONES Y MATRICULAS: Carrera 46 N. 20 A-29 Puente Aranda, Carrera 14 Caballá - Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 45151704 - 45164188 Bogotá D.C. www.esing.edu.co - www.esing.edu.co
Información: @esing.edu.co | esing@esing.edu.co | secretaria@esing.edu.co

4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.

RESOLUCIÓN No. 003
6 DE FEBRERO DE 2025

Por medio de la cual se otorgan beneficios a un plan piloto de estudiantes amigos de los programas, Especialización en Diseño y Construcción en Mallas y Ardoresistas, Especialización en Ingeniería Integral de Obras y Construcción de Ingeniería y Construcción.

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 122 y 129, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar, organizar y financiar sus actividades académicas, administrativas y culturales, con el fin de promover el desarrollo de la institución y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de fomentar su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el sector de la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias académicas e innovadoras y promoverá el desarrollo académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en el otorgamiento de beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Armadas.

Que el Reglamento Estatutario vigente, Acuerdo 011 de 2015 de la Escuela de Ingenieros Militares otorga en su capítulo IV, artículo 47, literal c) la potestad de otorgamiento de becas como acción del área de Desarrollo Universitario, por lo

PATRIA HONOR LEALTAD

RESOLUCIÓN No. 003
6 DE FEBRERO DE 2025

Por medio de la cual se otorgan beneficios a un plan piloto de estudiantes amigos de los programas, Especialización en Diseño y Construcción en Mallas y Ardoresistas, Especialización en Ingeniería Integral de Obras y Construcción de Ingeniería y Construcción.

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 122 y 129, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar, organizar y financiar sus actividades académicas, administrativas y culturales, con el fin de promover el desarrollo de la institución y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de fomentar su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el sector de la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias académicas e innovadoras y promoverá el desarrollo académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en el otorgamiento de beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Armadas.

Que el Reglamento Estatutario vigente, Acuerdo 011 de 2015 de la Escuela de Ingenieros Militares otorga en su capítulo IV, artículo 47, literal c) la potestad de otorgamiento de becas como acción del área de Desarrollo Universitario, por lo

PATRIA HONOR LEALTAD

RESOLUCIÓN No. 003
6 DE FEBRERO DE 2025

Por medio de la cual se otorgan beneficios a un plan piloto de estudiantes amigos de los programas, Especialización en Diseño y Construcción en Mallas y Ardoresistas, Especialización en Ingeniería Integral de Obras y Construcción de Ingeniería y Construcción.

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 122 y 129, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar, organizar y financiar sus actividades académicas, administrativas y culturales, con el fin de promover el desarrollo de la institución y para crear y desarrollar sus programas académicos.

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de fomentar su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el sector de la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias académicas e innovadoras y promoverá el desarrollo académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en el otorgamiento de beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Armadas.

Que el Reglamento Estatutario vigente, Acuerdo 011 de 2015 de la Escuela de Ingenieros Militares otorga en su capítulo IV, artículo 47, literal c) la potestad de otorgamiento de becas como acción del área de Desarrollo Universitario, por lo

PATRIA HONOR LEALTAD

5. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744000362551 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025.

Señora Juez
SANDRA JANNETH LUGO CASTRO
Juzgado Veintitrés (23) Penal del Circuito con Función de Conocimiento
Carrera 28 A No. 18 A – 67. Piso 4 Bloque C.
Correo Electrónico: j23pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

RADICADO: 110013109023202500024-00
ACCIONANTE: OSCAR MAURICIO GUZMÁN FONSECA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ASUNTO: CONTESTACION ESCRITO DE TUTELA

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto recibido fechado con 11 de febrero de 2025, en el que dispone requerirse a la Escuela de Ingenieros Militares para pronunciación respecto al escrito de tutela interpuesto por el accionante de la referencia, respetuosamente me permito argumentar lo siguiente:

Frente a los hechos me permito informar que para el numeral primero la Escuela de Ingenieros Militares no tuvo conocimiento de ese primera petición enviada el 27 de diciembre como lo afirma el docente OSCAR MAURICIO GUZMÁN FONSECA. Para hecho número dos se recibió el correo electrónico y del cual la Oficina de Contratación de la Escuela de Ingenieros Militares le dio tramite a su requerimiento y se le emitió respuesta el día 3 de febrero de 2025. (Ver archivo adjunto del oficio y correo electrónico enviado)

En la petición alegada por el docente solicitaba tres puntos, los cuales eran:

1. Confirmar si se realizó la notificación correspondiente: Indicar la fecha, medio y persona responsable de haber emitido dicha comunicación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 3



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744000362551 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, dentro sus conceptos ha señalado que como hecho superado, se presenta cuando en el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante que para el caso en concreto nunca existió, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado. Por su parte, también a respaldado en varios de sus proveídos que la acción de tutela ha sido instituida como instrumento preferente y sumario dirigido a la protección de los derechos fundamentales que sean violentados o amenazados de una manera actual e inminente, que para el caso particular NO constituye ninguna clase de vulneración conforme a los correos adjuntados y lo demás documentos que hacen parte del presente escrito y que se le argumentaron en su momento mediante respuesta de fondo a la petición incoada por el docente.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co; cat@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG. Víctor Torres
Asesor Jurídico ESING

Revisó: SS. Víctor Matheo
Coordinador Jurídico ESING

Vs. Bto. My. María Pulido
Subdirector ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

Bogotá, D.C. Marzo de 2025.

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.184.873** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios **No. 060 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN ; con el fin de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL).

PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2025

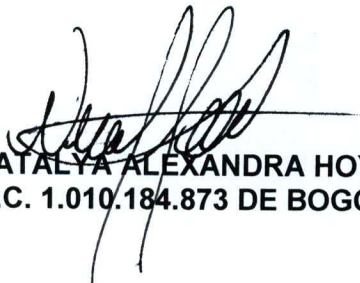
Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: EPS Sanitas	9481765226	\$250.000
Aporte Pensión: Protección		\$320.000
Aporte ARL: Positiva		\$10.500

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 párrafo.

Dado en Marzo de 2025.

Atentamente

Huella índice derecho



Nombre: **NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER**
C.C. **1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C**



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion		Ciudad-Departamento		Telefono		Exonerado SENIA e ICBF	
Identificación	dv	HOYOS SOLER NATALYA ALEXANDRA		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		cl115 20 285		SOACHA-CUNDINAMARCA		8870427		No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION															
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Dias Mora		Valor			
Pension	Salud	9481765226		Planilla		2025/03/18		2025/03/11		0				\$580,500	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
						Aporte	Limite	Fecha	Aporte	Limite	Fecha	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0		
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0		
1	CC	1010184873	HOYOS NATALYA	30	\$2,000,000	\$320,000	EP0005	30	\$250,000		0	14	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0			
Total	Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000		\$2,000,000	\$250,000		\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-departamento	Telefono	Exonerado SEMA e ICBF	No
CC 1010184873		HOYOS SOLER NATALYA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 20 285	SOACHA-CUNDINAMARCA	887047		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago		Valor
2025-02	132959190	9481765226	I	2025/03/18	2025/03/11	BANCO CJA SOCIAL	Dias Mora	0	\$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000
TOTAL				1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500



Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	201.244.17.198
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9481765226
Valor:	580,500
Período de pago:	2025-02
No Transacción (CUS):	1329559180
Fecha:	2025/03/11
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Aportes en línea:	9999001472382

Aceptar

Imprimir

[¿Quiénes somos?](#)

[Servicios que ofrecemos](#)

[¿Cómo liquido mis aportes?](#)

[¿Por qué elegirnos?](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Contáctenos](#)

[Documentos y normas](#)

[Línea Ética](#)



Copyright © 2025 Aportes en Línea. Todos los derechos reservados.

Bogotá D.C., Marzo de 2025.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
060	CENAC EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".	6 MESES	\$ 5.000.000	9481765226

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA ÍNDICE DERECHO


NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ D.C.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No. 02 PARCIAL

TOTAL

Bogotá D.C., Marzo de 2025.

1. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20 -285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO Cargo: Inspector de Estudios ESING Resolución de Nombramiento: No. 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° de contrato: 060 Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2025.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600-47-994000074911 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 19 de febrero de 2025. Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN.
5. CRP	CDP No:6225 CRP No: 11625 Fecha expedición: CDP: 19-01-2025 CRP: 13-02-2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: \$30.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA CONTRACTUAL Y PROCESOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES"
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar. 2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.
4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el proceso de selección de las convocatorias públicas y contratación directa de los docentes hora cátedra destinados para educación superior.
6. Asesorar y elaborar la documentación derivada de solicitudes y demás acciones constitucionales que sean referentes a tramites jurídicos de educación superior y educación militar.
7. Asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule la Esing al centro de educación militar a lo concerniente de educación superior y educación militar.
8. Asesorar y validar en los temas de carácter académico y jurídico que le sean asignados al director de la Esing, decanatura, inspección de estudios y secretaría general.
9. Asesorar jurídicamente y aprobar los procesos de renovación de registros calificados de los diferentes programas de educación de la Esing, para cumplimiento de las condiciones que exige el MEN.
10. Brindar asesoría al director de la Esing en la elaboración de convenios administrativos e interadministrativos de tipo académico, realizando la documentación respectiva y hacer el seguimiento hasta su perfeccionamiento y posterior desarrollo.
11. Realizar y aprobar actas de liquidación de convenios administrativos e interadministrativos que se hayan finalizado con el departamento de investigación y educación superior.
12. Elaboración y revisión de resoluciones, acuerdos y todo acto administrativo donde figure el director, decanatura, inspección de estudios y secretaría general; con el fin de estandarizar procesos y procedimientos siguiendo lineamientos y normatividad vigente establecida según sea el caso.
13. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma.
14. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia.
15. Realizar el cargue mensual en la plataforma Secop II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.
17. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6



inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



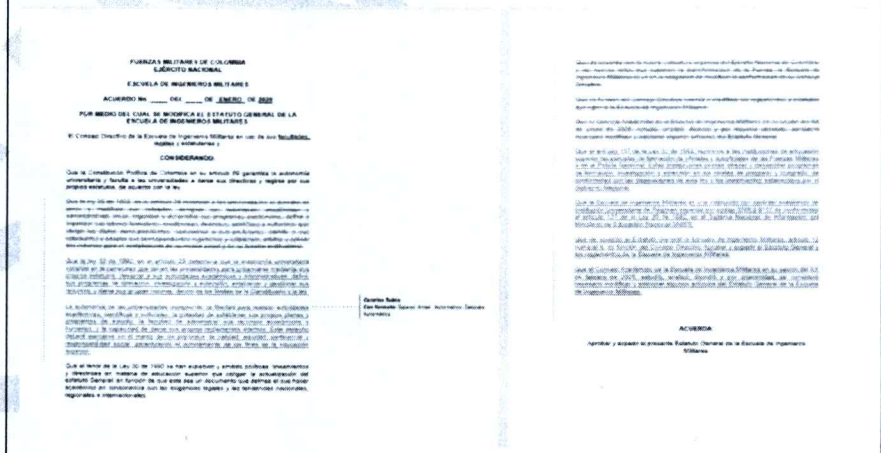
ser notificado de esta manera.
 La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

10. PERIODO DEL INFORME

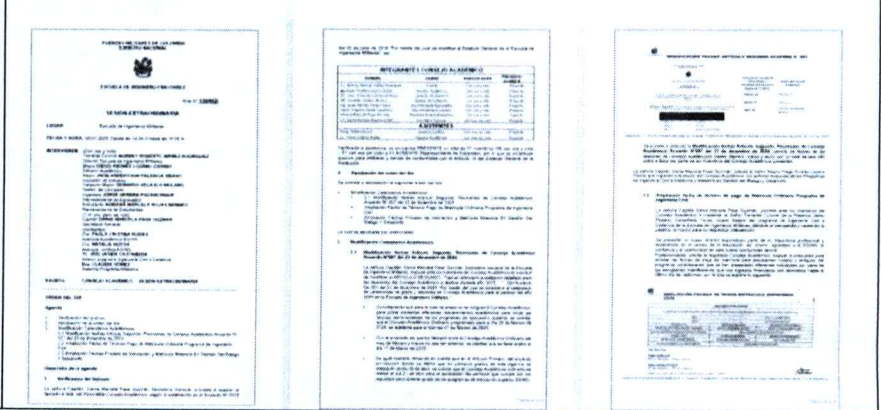
MARZO DE 2025.

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN

1. Estructurar plan de trabajo para la actualización de los reglamentos académicos de la ESING tanto para educación superior como para educación militar.



2. Asistir, revisar y firmar las actas respectivas de todos los consejos académicos programados por la ESING de educación superior y educación militar.



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
 directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-76

3. Realizar y validar la resolución de derechos pecuniarios para educación superior.

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
Regimen INE-M 1007

ACUERDO No. 006
12 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios por concepto de los servicios asociados a la Escuela de Ingenieros Militares para el año 2025

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Nacional y de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, para las Instituciones de Educación Superior, comprende el derecho de planear, administrar, controlar y financiar las instituciones, con ajuste a sus estatutos

Que en virtud de lo ordenado en la Resolución 9573 del 27 de mayo de 2021, y la Resolución 10591 del 27 de septiembre de 2017 que modifica la Resolución 20434 de 2016, las Instituciones de Educación Superior deben informar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SIMESI, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando a ello hubiere lugar, la justificación que trata el artículo 4° de la precitada Resolución 19561. Que el índice de precios al consumidor comprendido en el último año de 2024 es del 5.41%

Que las tarifas académicas de la Escuela de Ingenieros Militares de acuerdo con lo coordinado por el Ministerio de Educación Nacional están determinadas por el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en donde la institución aprueba el aumento del 4.41% aplicables a partir del 1 de enero de 2025. Con el fin de que los ESTUDIANTES NUEVOS formalicen su proceso de matrícula con los precios del año 2024, se modifican los mismos hasta el día **21 de enero de 2025 (APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS VALORES DE MATRÍCULA)**

INFORMACIÓN INSCRIPCIONES Y MATRÍCULA - Carrera de N° 30 A-29 Puente Aranda
Canton Occidental - Bogotá D.C.
Teléfono: +57 1 617 0100 - 100001496 - Bogotá D.C. www.esing.edu.co
Información: directores@esing.edu.co - inscripciones@esing.edu.co

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
Regimen INE-M 1007

PARAGRAFO: Para determinar el valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de Educación Superior, se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- CUARTO DE MATRÍCULA EQUIVALE 1 - 4 CREDITOS
- MEDIA MATRÍCULA EQUIVALE 5 - 9 CREDITOS
- MATRÍCULA COMPLETA EQUIVALE 10 - 17 CREDITOS

M) OTROS VALORES:

DESCRIPCIÓN	VALOR 2024
CURSO INTERSEMESTRAL	\$ 674.430,00
ESTUDIO DE HOMOLOGACION PREGRADO	\$ 674.430,00
EXAMEN DE SUPLENENCIA DE INGÉS PREGRADO	\$ 389.425,00
VALORACION PREGRADO	\$ 146.500,00
INSCRIPCION PREGRADO, POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS	\$ 178.500,00
REINTEGRADO	\$ 178.500,00
SUPLETORIOS	\$ 188.200,00
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS EXTRAORDINARIO	\$ 38.000,00
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS ORDINARIO	\$ 24.000,00
CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 60.700,00
SUPLENENTES TRANSSCRIBIDAS	\$ 2.000,00
COPIA DE ACTA DE GRADO	\$ 24.000,00
COPIA DE DIPLOMA	\$ 254.400,00
DERECHOS DE GRADO COMPLETO	\$ 444.400,00
DERECHOS DE GRADO POR SEMESTRAL	\$ 178.200,00
SABANA DE NOTAS	\$ 82.000,00
IMPRESIONADO CARNE PERSONAL	\$ 38.400,00
MATERIAL DIVERSO POR MORAR EN LA INTENSIDAD DEL LIBRO	\$ 1.000,00

INFORMACIÓN INSCRIPCIONES Y MATRÍCULA - Carrera de N° 30 A-29 Puente Aranda
Canton Occidental - Bogotá D.C.
Teléfono: +57 1 617 0100 - 100001496 - Bogotá D.C. www.esing.edu.co
Información: directores@esing.edu.co - inscripciones@esing.edu.co

4. Realizar la documentación correspondiente al comité de becas y todos los procesos jurídicos y demás obligaciones que se requieran en educación superior y educación militar para el cumplimiento del objeto contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-76





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744000362551 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-15

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, dentro sus conceptos ha señalado que como hecho superado, se presenta cuando en el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante que para el caso en concreto nunca existió, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado. Por su parte, también a respaldado en varios de sus proveídos que la acción de tutela ha sido instituida como instrumento preferente y sumario dirigido a la protección de los derechos fundamentales que sean violentados o amenazados de una manera actual e inminente, que para el caso particular NO constituye ninguna clase de vulneración conforme a los correos adjuntados y lo demás documentos que hacen parte del presente escrito y que se le argumentaron en su momento mediante respuesta de fondo a la petición incoada por el docente.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos: directorescueladeingenieros@esing.edu.co ; ayudantia@esing.edu.co; catcra@esing.edu.co

Respetuosamente,

Teniente Coronel NORBEY ROBERT IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG. Wilson Torres
Asesor Jurídico ESING

Revisó: SS. Víctor Valencia
Coordinador Jurídico ESING

Vu. Bo. M. Ángel Pulido
Subdirector ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.).
<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago, sin novedad.</p>
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), correspondiente del mes de MARZO, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., Marzo de 2025.

FIRMA SUPERVISOR



Mayor JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO
Inspector de Estudios ESING
Supervisor de Contrato No. 060-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co



SC6310-7-6